

# EL



Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa o indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real

(TOM. XVIII.)

AREQUIPA MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1844.

(NUM. 23)

## ARTÍCULOS DE OFICIO.

### LA SUPREMA JUNTA DE GOBIERNO Provisorio de la República & S.

#### CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno, no solo premiar sino tambien aliviar en cuanto lo permitan las circunstancias del Erario, los positivos servicios que tienen prestados a la Nacion los individuos de tropa del Ejército Constitucional, que manifestando mas valor, mas constancia, mas entusiasmo y moral, a proporcion del peligro, privaciones y fatigas que crecian en el trascurso de la penosa y prolongada campaña, que ha concluido, y cuyo resultado ha sido restituir en toda la República las instituciones patrias y el régimen Constitucional del Estado, conculcado y abolido por mas de un año por el sistema Directorial.

#### DECRETA:

Art. 1.º Todos los individuos de tropa que habiendo hecho la última campaña, concurren a la batalla de la Arequipa-Alta el 22 de Julio último, gozarán de la fecha en adelante el sobre sueldo mensual de un peso por plaza desde la clase de sarjentos primeros inclusive hasta la de soldados.

2.º El E. M. G. pasará a la Secretaria general con la posible brevedad, la razon nominal de todos los individuos de que habla el artículo anterior, a fin de que se les espidan los correspondientes diplomas, sin cuya presentacion, ninguna Tesoreria o Comisaria podrá abonar la gratificacion designada.

3.º Esta gratificacion la disfrutarán mientras permanezcan en el servicio, y la perderán por simple desercion, por pena infamatoria, o por otra disposicion legalmente pronunciada: los que fuesen licenciados por inútiles o por exedentes continuarán disfrutando la gratificacion designada.

El Secretario general queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo publicar y circular. Dado en la Casa de Gobierno en Arequipa a 10 de Octubre de 1844.—Ramon Castilla—P. E. D. S. G.—José Chipoco Rivero.

Arequipa Octubre 8 de 1844.

Admítase la renuncia que en la adjunta nota hace D. Mariano Eusebio Benavides del empleo en la Visita de hacienda a que fué destinado: devuélvase al Prefecto, previniéndole que el renunciante no deberá ser colocado en ese ni otro destino hasta nueva resolucion del Gobierno, y publíquese.—Una rúbrica.—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Gobierno—Casa de Gobierno en Arequipa a 12 de Octubre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto de este departamento.

Sr. Prefecto—S. E. el Presidente de la

Junta Suprema de Gobierno que conoce la necesidad de atender a la educacion pública, y muy particularmente al arreglo del Colegio nacional de esta Capital, con el acuerdo que demanda tan importante objeto, se ha servido resolver y nombrar de Rector del establecimiento al Camónigo D. D. Juan Gualberto Valdivia; Vice-Rector al D. D. Pedro José Bustamante; Catedráticos, de Derecho al D. D. Evaristo Vargas, de Filosofia y Matemáticas al D. D. Mateo Garzon, de Cirujia y Medicina al D. D. Manuel Rodriguez, de bellas letras y particularmente de Mineralogia al D. D. Nicolas Piérola, de Latinidad al Profesor D. José Arana, de Idiomas a D. Santos Chiuro, de Dibujo al D. D. Bruno Murga y de Maestro de estudiantes al D. D. Valeriano Bustamante, con las dotaciones que espresan los despachos que acompaño a U.S. para los fines que correspondan.

Con conocimiento del mérito del D. D. Juan de Dios Salazar, se ha dignado S. E. jubilarlo en su clase de Vice-Rector, con el sueldo de seiscientos pesos, y con la calidad de presentar a la Academia sus manuscritos para que examinados y aprobados por ella, se impriman de cuenta del Gobierno.

Los otros empleados subalternos que necesita el Colegio, están en ejercicio y deben continuar, y con respecto al pago de los prest supuestos del establecimiento, quiere S. E. que U.S. con conocimiento del actual estado de las rentas, que cree no alcanzan, guarde y cumpla las resoluciones supremas de 1840 y 1841, que adjudicaron parte de la renta de propios a beneficio del Colegio, en la cantidad bastante a cubrir dichos prest supuestos, en que se incluirán como cesantes el D. D. Rafael Barriga y el D. D. Mariano Rivera con el haber de veinte y cinco pesos mensuales.

Dios guarde a U.S.—Una rúbrica.—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 12 de Octubre de 1844.

Al B. S. General Prefecto y Comandante general del departamento.

A mérito de la renuncia que en 2.º del presente ha hecho el Sr. Secretario general D. Manuel Mariano Basagoitia de su destino; S. E. ha tenido a bien expedir la resolucion siguiente.

“Arequipa Octubre 10 de 1844—Atendidas las razones que espresa el oficiente, admítasele la renuncia que hace de la Secretaria general, y quedando encargados del despacho los oficiales mayores en sus secciones respectivas por hallarse próxima a disolverse la Secretaria general—Publíquese.—Una rúbrica.—José Chipoco Rivero.”

Que trascribo a U.S. para que se sirva determinar se publique en el periódico de esta ciudad.

Dios guarde a U.S.—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 12 de Octubre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Coman-

dante general del departamento.

Sr. Prefecto—Presentada a S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno la nota de U.S. de 30 de Setiembre último, en que solicita el arreglo del poder judicial; en acuerdo de esta fecha se ha servido resolver, que la Illma. Corte Superior, se componga de los SS. Vocales propietarios—actual Presidente D. D. Mariano Blas de la Fuente, D. D. Jorge Teran, D. D. Mariano Gandarillas, D. D. Juan Manuel Polar, nombrando para el complemento del Tribunal, de Vocales propietarios al Sr. Fiscal Dr. D. José Gregorio Paz Soldan, al D. D. Tadeo Ordoñez que antes ha servido en diferentes cargos, y tiene hechos servicios importantes a la causa Constitucional, al D. D. Juan Manuel Somocurcio, a cuyo patriotismo acreditado reúne méritos y servicios en diferentes ocasiones, de Juez de 1.ª instancia, Sub-Prefecto y Conjuez;—y de Fiscal al D. D. Tadeo Chavez tambien acreedor a esta colocacion, por su patriotismo y servicios como Juez de 1.ª instancia, Auditor del Ejército, y Secretario de la Prefectura y del General en Jefe en el año de 841.—Los Juzgados de 1.ª instancia de esta Capital deben servirse por el propietario D. D. Francisco Corzo, por el de igual clase de la provincia de Lampa D. D. Mariano Paredes, y por el Relator D. D. Bernardino Murga. En el cargo de Relatores continuarán los DD. D. Lucas Corzo y D. Isidoro Briseño. Para el Juzgado de aguas que ha desempeñado el D. D. Tadeo Chavez, nombra S. E. al Dr. D. Clemente Manrique que ya sirvió éste mismo cargo, y reúne capacidad y patriotismo constante, con el sueldo de seiscientos pesos sin descuento, a fin de, que no lleve derechos por la administracion de justicia, como ha sucedido hasta el presente con esta judicatura. Continua de Ajente Fiscal el propietario Dr. D. Mateo Paz Soldan; y nombra S. E. defensor de menores al D. D. Mariano Poblete que tiene aptitudes y patriotismo.

S. E. que desea ardientemente el mejor servicio del público, me manda decir a U.S. que ha tenido a bien trasladar al D. D. Nicolas Piérola que sirve la Judicatura de Camaná, al Colegio de la independencia de esta capital en clase de Catedrático de bellas letras, con el sueldo que disfruta como Juez, y que le será pagado por la Tesoreria de este departamento, incluyendolo en el prest supuesto de hacienda; y en atencion al mérito del D. D. Mariano Castro, lo nombra Juez de 1.ª instancia interino de aquella provincia, durante la suspension del propietario Dr. D. José Murguía, quien continuará percibiendo el medio sueldo que le señala la ley, como a empleado enjuiciado, y cuyo medio sueldo le será pagado por la Sub-Prefectura de Camaná, desde luego que deje de prestar sus servicios en esta Secretaria general.

Tambien resuelve que el Secretario de Cámara sustituto D. Mariano Rodolfo se encargue absolutamente del despacho de la Secretaria, percibiendo el todo de los derechos; y que el propietario D. Juan Manuel Delgado, quede separado con solo el sueldo del empleo que se paga por Tesoreria.

Al proveer S. E. algunas plazas de Vocales, ha tenido en consideracion, que el Sr. Urbina debe ser y será colocado en la Corte de Puno, en cuyo departamento continuará percibiendo sus haberes: el Sr. Cano La

sido trasladado a la Corte de Lima, lo mismo que el Sr. Martinez; y se halla en la Corte Suprema el D. D. Luis Gomez Sanchez.

Tengo el honor de participar a U. S. esta resolución, acompañándole los despachos de los agraciados, para que dicte las órdenes que correspondan al cumplimiento de aquella y por contestación a su citada.

Dios guarde a U. S.—Una rúbrica—*José Chipoco Rivero.*

*República Peruana—Secretaría general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 12 de Octubre de 1844.*

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento.

Con esta fecha se ha servido S. E. librar título de Escribano público de esta ciudad a D. Juan Nepomuceno Zegarra; lo digo a U. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde a U. S.—Una rúbrica—*José Chipoco Rivero.*

*República Peruana—Secretaría general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República—Casa de Gobierno en Arequipa a 13 de Octubre de 1844.*

Al B. Sr. General Prefecto del departamento.

S. G. P.—En el espediente sobre la adjudicación de bienes a la Iglesia de San Camilo de esta ciudad, se ha servido S. E. dictar con fecha de hoy el decreto que a la letra es como sigue.

“Arequipa Octubre 13 de 1844—Vistos el reclamo del Mayordomo del hospital, y la esposición patriótica y benéfica del Rector del Colegio de Educandas;—declárase que la adjudicación que se hizo a favor del Templo de San Camilo, tendrá lugar únicamente en los vasos sagrados y demas paramentos de la Iglesia, con las tiendas y patio adyacentes al Templo;—debiendo continuar el hospital de San Juan de Dios, en posesión de los principales y réditos que se aplicaron, y de los que obtuvo el Colegio de Educandas y de todos los que se descubran y resulten haber pertenecido al extinguido convento de la Buena muerte. Comuníquese a quienes corresponda y tómese razón de este decreto.”

Lo que tengo la honra de transcribir a U. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a U. S.—Una rúbrica—*José Chipoco Rivero.*

En 12 de Octubre se sirvió nombrar S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, Coronel de Infantería de la Guardia Nacional de esta ciudad, al ciudadano D. Valentin Origuela.

En id. nombró tambien S. E., Coronel de Caballería de la misma Guardia Nacional, al Teniente Coronel de Caballería de Ejército D. Manuel Rodriguez de la Rosa.

## EL PRESIDENTE

### DE LA EXCELENTISIMA

#### JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO,

A SUS CONCIUDADANOS.

AREQUIPEÑOS—Me separo de vosotros despues de haber cumplido mis ofrecimientos.—Os he tratado como a mis hermanos y como lo exija vuestra desgraciada situación. No he reservado sacrificio alguno para hacer menos sensible el estado penoso de una guerra fratricida. Me habeis dado pruebas clásicas de vuestro reconocimiento, excediéndome en jenerosidad—Tanto favor he sabido apreciar, y siempre sereis el objeto de mi gratitud.

HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA—Al marchar para el Norte, siento

no poderos saludar personalmente—Sois los queridos de la Nación,—soy vuestro compañero en los dias del dolor y de la desventura de la patria—Fuera de las afecciones y títulos que me ligan a vosotros, nuestros trabajos comunes, son el vinculo mas fuerte de nuestras almas.

PUNENOS—Vuestro patriotismo tan marcado por la defensa heroica de la independencia nacional y por los sacrificios por restablecer el sistema Constitucional, son servicios que se apreciar y que haré valer ante el Congreso y ante nuestros conciudadanos—Vuestro carácter es garantía firme, que responde del orden y de la respetabilidad de las leyes.

CUZQUEÑOS—Hijos predilectos de Manco-Capac: No hay causa noble, que no os cuente a la vanguardia, sin reserva de sacrificios. La última campaña os hace acreedores a la admiración de la República y a mi eterno reconocimiento.

AYACUCHANOS—A vosotros tocó en suerte presenciar la aurora del 9 de Diciembre de 1824—A vuestros esfuerzos de entonces, a los posteriores y, a los de la campaña última Constitucional debe la patria bienes inmensos y una gloria, que nadie puede disputaros.

HABITANTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA, LIBERTAD, JUNIN, ANCACHES, HUANCAYELICA, PIURA Y AMAZONAS—Despues de haber destruido al tirano que sumió a la República en la abyección y el desorden, marchó hacia vosotros, a saludaros y a dar la última mano a la consolidación del Gobierno Constitucional, a haceros sentir las dulzuras de la libertad y los gozes de las garantías sociales—Mucho os debe la patria, y todavía espera de vosotros que contribuyais a elevarla al alto rango a que está llamada.

HABITANTES TODOS DEL PERU—Pacto en esta fecha a cumplir el convenio hecho por la Suprema Junta y los comisionados del Gobierno Supremo—Suspiro por el día, en que entregando la autoridad al llamado por la Constitución, pueda dar un ejemplo clásico de desprendimiento y de que la Suprema Junta no solo supo sacrificarse en las aras de la Patria para salvarla del despotismo y tiranía, sino tambien cumplir sus votos, besando la peana de la ley—VIVA LA REPUBLICA.

Arequipa Octubre 14 de 1844.

*Ramon Castilla.*

*República Peruana.—Prefectura y Comandancia general del Departamento de Arequipa Octubre 21 de 1844.*

Al Jefe del E. M. de Plaza.

He sido informado de un modo seguro, que en los últimos dias de la semana anterior, algunos individuos han paseado las calles de la Ciudad en las noches, molestando a los vecinos, so pretexto de reclutar para las filas. Como no se haya dado orden alguna para semejante operación, es de creer que los innumerables dispersos que han quedado en ella hayan adoptado este nuevo modo de robar, arrancando a los tomados alguna gratificación por su libertad.—Para evitar en lo sucesivo estos escandalosos y perjudiciales abusos, de U. inmediatamente orden, prohibiendo, bajo la mas estrecha responsabilidad, que se haga reclutamiento alguno para la columna: en inteligencia de que no se abonará el haber de ninguna alta que resulte despues de la revista, y de que hoy mismo se publicará un bando facultando a la policia y a cualquier individuo para que aprendan a todos los reclutadores, a quienes impondré el castigo correspondiente a su delito.

Dios guarde a U.—*Pedro Cisneros.*

*El Ciudadano Pedro Cisneros, General de Brigada de los Ejércitos Nacionales, Prefecto y Comandante general de este Departamento &. &.*

#### CONSIDERANDO:

1.º Que apesar de las órdenes terminan-

tes que con repetición se ha espedido prohibiendo todo reclutamiento, se ha continuado haciendo en estos últimos dias por individuos de tropa que segun las filiaciones é informes que ha recibido la Prefectura no pueden ser otros que los muchos dispersos y desertores de que por desgracia ha quedado plagada esta ciudad—quienes han encontrado un medio de satisfacer sus necesidades ó vicios suponiéndose autorizados para levar, y exigiendo una gratificación para dar libertad a los que indebidamente han aprendido.

2.º Que los arrieros a pretexto de la necesidad que ha habido de requizar algunas mulas para la movilidad del ejército, se escusan de cumplir sus contratos con los traficantes, afectando el temor, que ya no deben abrigar, de que se les tomen sus bestias que ya no son necesarias por haberse remitido todo el parque y tren del ejército.

3.º Que al gobierno departamental cumple dictar cuantas medidas sean conducentes a la tranquilidad pública y a remover los embarazos que obstruyen los progresos del comercio paralizados desde mucho tiempo.

#### DECRETO:

1.º Se autoriza al Intendente, sus comisarios y demas subalternos de policia y hasta a los ciudadanos particulares para que aprendan las partidas ó individuos que se supongan comisionados para reclutar, y los presenten ante la Prefectura, que cuidará de escarmentarlos en proporción de su delito.

2.º Quedan los arrieros obligados a cumplir sus contratos sin disculpa ni pretexto alguno, en la seguridad de que ha cesado toda requiza, y de que si en lo sucesivo hubiese necesidad de ocupar algunas bestias en asuntos del servicio, se cuidará de que su número se distribuya proporcionalmente entre los arrieros, y de que se pague con puntualidad el importe de los bagajes ó fletes.

El Sr. Intendente de policia quedará encargado del cumplimiento y ejecución de este decreto que se publicará por bando fijándose en el lugar de costumbre.

Arequipa Octubre 22 de 1844.—*Pedro Cisneros.—Teodoro la Rosa—Secretario.*

*República Peruana—Prefectura del Departamento de Arequipa Octubre 19 de 1844.*

Al Capitan del puerto de Islay.

Apesar de que existen leyes y decretos tan terminantes como repetidos é irrecusables para evitar el abuso de conducir cartas fuera de balija, se ha hecho esto tan notable muy particularmente en el puerto, que la Administración de correos se encuentra ya con ninguna renta, ni para el pago de los empleados, y ni aun para habilitar a los mismos conductores de la balija. No es pues la falta de reglamentos ó del Gobierno la que sostiene este desorden, sino la prescindencia completa de los encargados en ejecutar las medidas que se han dictado para precaver este contrabando. Ha llegado a tal extremo esa prescindencia, que puede muy bien calificarse de indolente y reprehensible, pues he visto que los particulares de esta ciudad han recibido sus comunicaciones mucho tiempo antes de la llegada de los correos, a cuyo cargo únicamente debieran remitirse, y mas de una vez ha sabido el Gobierno las noticias de fuera del departamento por boca de aquellos, y no por sus comunicaciones.

Todo puede excusarse, pero bajo de ningún pretexto el cumplimiento de las leyes; y a fin de que las relativas a correos no se miren con la indiferencia que hasta aquí, prevengo a U. la estricta observancia, bajo de su inmediata responsabilidad, de la resolución suprema de 6 de Noviembre de 1834—inserta en el número 53 tomo 9 del Republicano y del supremo decreto de 22 de Octubre de 1839. Conforme a estas disposiciones, luego que llegue a ese puerto algun buque, sea cual fuere su procedencia, U. como encargado de la visita debe

ser la primera persona que entre a su bordo, debe dirigirse por lo mismo, antes que otro alguno, acompañado del Administrador de correos de ese puerto para que éste reciba todas las comunicaciones y cumpla por su parte con las prevenciones que contienen los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la resolución de 22 de Octubre citado; y U. por la suya con los artículos 1.º, 5.º y 6.º de la misma y con el supremo decreto de 4 de Junio de 832 exigiendo en virtud de ellos que el Capitan o Sobrecargo notifique a los pasajeros entreguen la correspondencia que trajeren y la que él conduzca, que la recibirá inmediatamente el Administrador. Tomadas estas precauciones con la vigilancia de un buen empleado, tendrá lugar fácilmente la aplicación de la multa que contiene el artículo 3.º del decreto de 4 de Junio, ya sea el infractor el Capitan o Sobrecargo, ya cualquiera particular. Debo U. también estar entendido que con este objeto se conserva el bote de la Capitanía, que no es sino de la Nación, y que no debe emplearse, sino en su servicio, pues a él nadie sino ella tiene un derecho exclusivo.

Del exacto cumplimiento de esta orden y de las referidas depende el arreglo de las estafetas; y espero que el esmero de U. en esta parte, hará que no se repitan prevenciones que solo tienen lugar, cuando el que debe ejecutarlas ha prescindido de sus deberes.

Dios guarde á U.—*Pedro Cisneros.*

En un recurso interpuesto por D. José Marcos Valdivia, empresario del Tambo del camino de Islay, solicitando el apoyo y protección del Gobierno, para evitar los abusos que cometen algunos transeuntes con los empleados del espresado Tambo; se ha expedido el decreto siguiente.

“Arequipa Octubre 22 de 1844—Estando el Gobierno en el indispensable deber de hacer respetar la propiedad, evitando los ataques que contra ella dirijen la inmoralidad y los excesos de algunos subalternos que abusando de su posición infieren perjuicios a los particulares con desdoro y descrédito de la disciplina militar: siendo el Tambo situado en el camino de Islay un establecimiento de pública y notoria utilidad; y no siendo nada justo que además de las privaciones a que se hallan sujetos los empleados en su fomento, se les veje y maltrate después de arrebatarles por la fuerza sus servicios y hasta los reducidos viveres de cuyo tráfico subsisten: se declara que ningún Jefe ú Oficial, ni ningún individuo, sea de la clase que fuere, se halla autorizado para exigir gratis ningún recurso del referido Tambo, pues deben comprar lo que necesitan, y tratar a los dependientes de ese establecimiento con la consideración que merecen, por los importantes servicios que prestan al público. Para que llegue al conocimiento de todos, y para que pueda reprimirse a los autores de los excesos que representa el empresario D. José Marcos Valdivia, publíquese esta declaración, y fíjese un ejemplar en la puerta del indicado Tambo—*Cisneros.*—*Teodoro la Rosa.*—Secretario.

República Peruana.—Sub-Prefectura y Comandancia militar de la provincia. Cotahuasi Setiembre 30 de 1844—Al B. Sr. General Prefecto del departamento D. Pedro Cisneros—Sr. General Prefecto—Al poner en manos de US. las actas de las elecciones practicadas en esta provincia para que se digne elevarlas a su vez donde corresponde, me cabe la honrosa satisfacción de congratular a US., por el unísono y general voto con que ha sido nombrado Presidente S. E. el dignísimo Sr. General D. Ramon Castilla esperanza de la patria y columna de nuestras sagradas instituciones. Felicito a US. porque como Jefe del Ejército Constitucional, debe ser felicitado por la disposición feliz que manifiestan los pueblos para premiar a los héroes de la Constitución: y puesto que principian a

manifestar sus votos en favor del principal Jefe, a su vez reconocerán el mérito de los que lo han acompañado, sacrificando su bienestar, y esponiendo sus propias vidas, a salvar la patria del Dragon que la oprimia.

Tenga pues US. la bondad de admitir el respeto y buena voluntad con que de corazon me ofrezco a US. todo suyo.

Dios guarde a US.—S. G. P.—*Juan José de Atala y de la Concha.*

República Peruana—Sub-Prefectura de la Provincia de Camaná Octubre 5 de 1844—N. 22—Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del departamento—B. S. G. P.—Tengo la satisfacción de acompañar á US. las copias cerradas y selladas de las elecciones de Presidente de la República, y de Diputados, que se han hecho en esta provincia para que US. tenga la bondad de elevarlas a sus respectivos destinos.

Dios guarde a U.—B. S. G. P.—*J. Manuel Bueno de la Torre.*

República Peruana—Intendencia de Policía del departamento de Arequipa Octubre 16 de 1844—Circular—Al Gobernador de... Habiendo sido nombrado Intendente de policía de esta capital, por resolución de S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno; al posesionarme de mi destino he tenido conocimiento de los infinitos males que han sufrido los pueblos del Cercado, los que me he propuesto cortar y remediar para que en lo sucesivo no se reproduzcan. Sabedor de que algunos soldados del Ejército, y paisanos con el nombre de comisionados han ido a cometer tropelías, vejar a los ciudadanos, quitarles su propiedad sin autorización; desde hoy día quiero poner un dique a semejantes abusos, asegurando a los ciudadanos su propiedad de la que es custodio el Gobierno, según la Constitución de nuestra República.

En cuya virtud prevengo a U., no permita se prolonguen por mas tiempo tropelías de esta clase; y que a cualquiera individuo que se presente en su pueblo sin previo comprobante a ejecutar alguna orden o quitar alguna bestia, sin intervencion de U., lo aprehenda inmediatamente y lo remita a esta Intendencia, para aplicarle las penas que han señalado las leyes a los perpetradores de estos delitos. Prevengo a U. al mismo tiempo, haga saber esta resolución a todos los vecinos de su territorio, para que en caso necesario a la vez concurren a evitar dichas tropelías que les acarrearía su ruina: sin dejar U. por esto de proporcionar con actividad y zelo todos los auxilios que pidieren los transeuntes, en virtud de su pasaporte, el que refrendará U. tan luego que le sea presentado; reteniendo en su poder para remitirlo a mi disposición, a cualquiera que transite sin este requisito. Todo lo que intimo a U. ejecutará bajo la mas estricta responsabilidad, recayendo sobre U. por descuido u omision las penas que a ellos le son aplicables.

Dios guarde a U.—*Casimiro Peralta.*

República Peruana—Gobierno político de Socabaya.—Huasacache Octubre 19 de 1844—Al Sr. Coronel Sub-Prefecto del Cercado, e Intendente de policía de la Capital, D. Casimiro Peralta.—Por la respetable nota de US. fecha 16 del corriente quedo enterado; que al posesionarse US. de la Intendencia de policía del Cercado, por resolución de S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno, ha tenido conocimiento de los infinitos males que han sufrido los pueblos del Cercado con motivo de las comisiones otorgadas a algunos individuos para proporcionar los recursos que pidió el Gobierno, y los que se propone US. cortar y remediar para que no se reproduzcan en lo sucesivo. Ciertamente, el primer paso que US. ha dado, es no solo

benéfico, sino laudable, honroso y filantrópico; pues tiende a hacer la felicidad de este pueblo—a perpetuar con gratitud la memoria de US.—y a enjugar las lágrimas de los infelices, que son los únicos a quienes se hace la guerra, y quienes sufren las fatales consecuencias de la revolución. US. no podrá calcular los perjuicios y tropelías, que han experimentado estos desgraciados habitantes, no tanto por las exigencias de recursos del Gobierno, sino por el abuso, y tropelías que emplean los comisionados en el desempeño de su comision, sin valer la justicia, la razon, el derecho de ciudadano, el ruego, ni la estremada ruina para contenerlos. Hacen uso de su comision sin conocimiento del Gobernador, maltratando de obra y de palabra a los vecinos, abriendo sus puertas cerradas, y otras cosas con que deshonoran al Gobierno, y corrompen la moral. También me es de necesidad hacer presente a US. que cuando se pidan a los Gobernadores algunos recursos que necesite el Gobierno, se les exija los entreguen precisamente de sus distritos y bajo de responsabilidad; pues aquellos por libertar a estos de sus cargas, se los proporcionan de otros, previniéndose del derecho de la fuerza, y dejando de este modo perjudicados doblemente a los distritos mas pobres y débiles. Yo espero de la bondad de US. que con su justificación y prudencia sabrá conciliar los excesos con el orden, y que solo así serán las cargas iguales, pues de lo contrario se espondrá a esta población que es bastante miserable, a su última ruina y desesperacion.

Mañana publicaré por bando, la orden de US. para que todos queden enterados de la seguridad de sus derechos, para que se observen puntualmente, y para que conozcan en US. al protector de sus pobreza. Yo sabré corresponder lejitimamente a las miras de US.; y tanto de mi parte como de la de estos habitantes, le doy las mas espresivas gracias, implorando siempre su beneficencia en favor de las desgracias de este vecindario que han llegado a su estremo.

Asi mismo cuidaré escrupulosamente de velar sobre que los transeuntes entren y salgan con sus respectivos pasaportes, en el orden que US. me previene, advirtiéndole únicamente que creo no haber esta necesidad entre los que transitan los pueblos de la provincia del Cercado, conservando en esta parte la costumbre que se ha observado, que cede en beneficio de los de esta clase.

Lo que tengo el honor de avisar US. en contestacion a su citada respetable nota.

Dios guarde a US.—*Cayetano Lazo.*

## COMUNICADOS.

SS. Editores del “Universal.”

Cuando vemos el empeño con que algunos intentan persuadir a la multitud que la Junta de Gobierno provisorio, compuesta de los Señores Generales Castilla y San Roman, retiene indebidamente el mando que recibió de los pueblos, hasta devolverlo al llamado por la ley, tan luego como aquella arribe a esta capital, según lo ha ofrecido solemnemente en el convenio celebrado en Arequipa; cuando advertimos que la injusticia con que se trata a esos Generales, suponiéndoles intenciones siniestras contra las libertades públicas que han defendido a costa de su propia existencia; cuando en fin, conocemos el objeto de los escritores de tanto artículo publicado en el periódico *Comercio* de estos días; no podemos menos que lamentar el triste cuadro que presenta hoy el Perú, y la completa desmoralización de algunos hombres que no reparan en los medios, por infames que sean, con tal de que el Perú no logre jamás constituirse y solidarse.

En vano es que en sus escritos manifiesten principios aparentemente liberales, cuando la verdadera intencion es irritar el amor propio de unos hombres que se han sacrificado por el bien de la patria, y que espantados de tanta ingratitud se arrepie-

tan de su noble desprendimiento, y sigan las huellas de los que han sabido abusar del poder y de la fuerza. Empero, se engañan con ideas tan funestas. Los Señores General Castilla y San Roman ambicionan, es verdad; pero su ambicion es muy noble por que solo desean que crea su país que solo aman la gloria de unos militares immaculados. Sus hechos hasta aquí lo comprueban de una manera incuestionable, y solo los escritores anarquistas son los únicos que se atreven a dudarlo. ¡Miserables! Sin los esfuerzos y sacrificios de estos ilustres guerreros, que imprudentemente trataban de anonadar en vuestra presencia, estaríais aun arrastrando las cadenas que os impusiera vuestro Director, en cuya presencia os prosternabais cuales siervos humildes delante de su Señor.

Mas no es esto únicamente a donde se dirige vuestra siniestra política. Quereis que los vencedores del Directorio se conviertan en mansos corderos en vuestra presencia, pretendiendo destruir y humillar el orgullo militar, noblemente adquirido, aquellos mismos que no han tenido ni la enerjia, ni el valor necesario para combatir el despotismo.

Gritais contra el Ejército constitucional que os ha dado Constitucion y leyes, y pedis con instancia su destruccion; sin reflexionar que sin fuerza permanente no puede existir la República, como no existiría ningún Gobierno en el mundo.

No negaremos que un Ejército numeroso en tiempo de paz, es no solo innecesario, sino gravoso y aun perjudicial; pero su reduccion debe hacerse oportunamente, con concepto a la extension territorial, y con pleno conocimiento de los Jefes, Oficiales y tropa, en quienes va a depositarse la respetabilidad de la República y su orden y seguridad interior.

Persuadirse que con solo las milicias nacionales se consigan ambos objetos, es un error punible. No cabe duda que las milicias nacionales sirven de apoyo al Gobierno, y si se quiere de freno al que intente invertir el orden público; pero ellas solas no serían bastantes a conservarlo, sin la cooperacion de la fuerza permanente. Porque ¿qué haría el Gobierno sin ésta en el caso de que cualquiera departamento se negase a obedecerlo? Las milicias de Lima e Ica podian ser obligadas a marchar para hacerlo volver a un orden, que en su concepto era contrario a sus intereses? Si un principio semejante se adoptase, el Perú se vería destrozado, dividido en facciones, y por último, dividido de un modo que un vecino pobre y acaso ingrato, se aprovechase de nuestra anárquica posicion, y nos obligase a volver a aquellas épocas de ignominia que hoy olvidan los que se llaman peruanos.

Digase lo que se quiera; el Ejército no dejará de existir, y el Gobierno debe contar con él como con la Guardia Nacional. Esta que se compone de todos los ciudadanos, no consentirá jamás se ataquen sus derechos ni al Gobierno establecido, y aquel servirá a contener las demasías de ésta en caso de querer excederse de sus límites.

El Ejército permanente y la Guardia Nacional se componen de peruanos, cuyos intereses están identificados; y habiendo un perfecto equilibrio entre ambos cuerpos, nada habrá que temer del uno, ni que recelar de la otra. Todo lo que sea fomentar la division entre ambos, no producirá mas efecto que una espantosa anarquía, proporcionando a nuestros enemigos exteriores el placer de vernos destruidos, y de que repitan que no merecemos ser republicanos cuando en tantos años de desgracias continuadas, no hemos adoptado otro principio que el de devorarnos sin piedad.—E. S.

(El Universal de Lima num. 23)

SEÑOR EDITOR.

Sírvase U. dar un lugar en su periódico a las reflexiones siguientes. Se habla con generalidad de la medida sabia que ha tomado la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República; sobre trasladar el hospital de San Juan de Dios a sotavento de la poblacion: medida filantrópica digna de

la Suprema Junta. A ninguno se le oculta, que el hospital es un foco de podre, que plaga nuestra atmosfera de miasmas corrompidos, que el gaz carbónico desprendido de la corrupcion de los humores animales, impregna el aire inferior que respiramos: y que este es el origen primordial de las graves enfermedades que nos abruman, y que no padecieron nuestros mayores, por la poca poblacion que habia, y por sus costumbres mas sencillas. Para que el Gobierno no desmaye, en empresa tan útil, y benéfica por falta de fondos indicaré: que con las rentas del extinguido Convento de los Padres Cruciferos hay en parte, o al menos para principiar la nueva fábrica. La chacra de Miraflores conocida por la de Arrieta, es de alguna consideracion; se puede vender o cangear con igual número de topos de las señoras Portus: he aquí el local para empezar la obra. El Sr. D. Juan Mariano Goyeneche reconoce sobre su chacra de Alata el principal de 5000 pesos, este Sr. tan piadoso y filantrópico oblará dicha suma. D. Manuel Barriónuevo reconoce sobre su casa el principal de 4000 pesos, haciéndole alguna rebaja los entregará. La señora doña Manuela Velasquez de Casanova reconoce sobre su casa el principal de 4000 pesos, tambien los oblará haciéndole alguna gracia. El Sr. D. José Barreda y Bustamante ha comprado la casa que fue del finado D. Manuel Florez, y reconoce el principal de 500 pesos es de presumir lo redima. La señora doña Maria Ignacia Berrogarai de Berenguel reconoce sobre su casa el principal de 4000 pesos, debe algunos años sus intereses; puede redimir el censo, y cancelar los réditos en tierras, pues de ella es la mayor parte de la chacra destinada a la nueva fábrica. Está pues demostrado Sr. Editor, que por lo pronto tenemos para empezar la obra 17.500 pesos sin gravar a nadie; y no habrá persona de mediano sentido comun que no bendiga al B. Sr. General Prefecto Cisneros, por una empresa de suyo santa, útil, y de conocida mejora, como tambien de salubridad pública, y no que ahora entran esos pocos fondos en la bolsa del Padre Corbacho, pues siendo como se dice, Vice-Parroquia la Iglesia de San Camilo, claro está, que el Cura debe fomentar el culto, y no mendigar auxilios ajenos, maxime estando por medio la humanidad doliente, el aseo, y comodidad del público quien se merece muchas consideraciones. El risueño Chili dará la piedra de cimiento: las canteras inmediatas la sillería por un tercio de su valor: la cal, Charcani, dos leguas de distancia, la que no costará mas, que el trabajo de fabricarla, y un corto alquiler de los hornos que allí existen. La conduccion de todos estos materiales la harán los pueblos suburbios por faenas, como lo han hecho siempre en otras obras públicas, tal vez menos interesantes a la humanidad que el hospital. Nuestros canteros labrarán la mayor parte de la sillería los Domingos, para no perjudicarse en su subsistencia, y para no quebrantar el precepto, lo dispensará el Diocesano. Con que Sr. Editor; ¿le parecen buenas las reflexiones arriba aducidas? pues otras mayores reflexionará en adelante

El amigo de los hombres.

## EL REPUBLICANO.

Continuacion del numero 20.

Post gloriam, invidiam sequi. Salustius.

Pero, ¿qué importa que el articulista que nos ocupa, y los pocos que pertenecen a ese club desorganizador, lancen sus injustos tiros contra el honrado Peruano, el General Castilla, cuando este respetable Jefe los confunde con los hechos que se notan en su vida pública, los cuales no respiran sino patriotismo, honradez, virtud, y una completa sumision a la ley? Tanto en el primer tratado como en el segundo, celebrado con el General Bermudes, comisionado por el respetable Sr. Figuerola, encargado del poder ejecutivo constitucional, ha sido el primero

que ha reconocido la legitimidad de la administracion constitucional del Vice-Presidente del Consejo: y en prueba de su obediencia y sumision al Supremo Gobierno de la República, protesta marchar inmediatamente a la Capital de la Nacion y depositar en las manos del ejecutivo el poder que le encargaron los pueblos, sometiéndose a su voluntad el respetable ejército constitucional, que así como no ha perdonado sacrificio alguno para restablecer la Constitucion, será tambien igualmente firme y decidido en sostener al Supremo magistrado llamado por ella. ¿No es esta conducta del ilustre Castilla la contestacion mas perentoria que se puede dar, a los calumniosos tiros de sus injustos enemigos? Deben estos ruborizarse, de haber osado manchar una conducta pura e irreprochable, al paso que tambien debe ser muy satisfactorio a S. E. el Presidente de la Junta, haber confundido a sus calumniadores con hechos incontestables, que prueban la pureza de sus procedimientos. El debe reposar tranquilo, no solo en el testimonio de su virtuosa conciencia, sino tambien, en el alto aprecio, en la profunda estimacion que merece de todos los peruanos honrados, que hacen justicia a su republicanismismo intachable, y digno de proponerse por modelo, a los que aman sinceramente la causa sagrada del orden y de la ley. ¿Perdió acaso nada en el afecto de sus compatriotas, el ilustre, el virtuoso Washington, por las negras calumnias y atroces insultos que le prodigaron sus viles enemigos? En el pueblo mas virtuoso que se conoce sobre la tierra; ¿no se encontraron seres inicuos, que segun nos dice el último biógrafo de ese grande hombre, Aaron Bancroft (Life of Washington) "lo atacaron con la mayor virulencia, le negaron su mérito como soldado, su sabiduría y patriotismo como hombre de Estado, pusieron en cuestion su honor y honradez como un hombre; y aun publicaron como jejunias, cartas supuestas, para injuriar su reputacion como General en la guerra revolucionaria, y excitar presunciones contra él." Este tipo del hombre honrado, el mas perfecto que nos presenta la historia moderna, no pudo inspirar respeto a su mérito y virtudes, entre algunos indignos ciudadanos de la Union; ¿qué extraño es, que el restaurador de las leyes en el Perú, tenga enemigos miserables, que como enemigos del orden legal, no pueden menos que mirarlo con horror y espanto? Pero el odio del malvado, es la honra del hombre virtuoso.

Creemos haber probado suficientemente con lo dicho en este número y en los anteriores, que nada tenia de anticonstitucional el artículo del tratado, relativo a que la Junta continuase sus arreglos políticos en el Sur, entretanto se constituya en la Capital de la República, para entregar la autoridad popular que ha ejercido, al llamado por la ley; y que sino se creyó conveniente la aprobacion de ese artículo, no por ello se puede decir, que los señores Vocales de la Junta, son unos pèrfidos revolucionarios, que solo han tratado de pelear por usurpar el Supremo poder. Pasemos ahora a refutar, con la misma decencia que hasta aquí, los demas puntos que contiene el comunicado que vamos analizando, y los pocos que se refieren a él.

(Continuará)

El Sr. Coronel Sub-Prefecto del Cercado é Intendente de policia de esta Capital, ha ordenado al D. D. Lorenzo Vargas, conservador del fluido vacuno, lo administre todos los domingos del año en la botica de San Juan de Dios de esta ciudad. Se pone en conocimiento del público, para que los padres de familia tengan cuidado de llevar a sus hijos a disfrutar del beneficio y saludable influjo de ese remedio.

ERRATA:

En el núm. 21 de éste periódico, página 5a. columna 3a. lineas 67 y 68, dice, que nunca podría ser admisible y duradero: léase que nunca podría ser admisible y valedero.